



Red de Apoyo
por la Justicia y la Paz

Mecanismos Jurídicos de Protección

Derechos
Humanos
para
comunidades



Curso de Formación en Derechos Humanos para Comunidades

Tercera Edición, Caracas Marzo 2012

ISBN 980-6638-12-3

Depósito Legal If9122006300746

Producción

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Coordinación de edición

Katty Salerno

Diseño y diagramación

Helena Maso

Ilustraciones

Mariana Sellanes

Impresión

Editorial Ignaka, C.A.

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Parque Central, Edificio Cároata, Nivel Oficina 2, Ofic. 220

Caracas D.C., República Bolivariana de Venezuela

Apartado Postal 17.476, Parque Central, Caracas, 1015-A

Telefax: (58-212) 574.1949 / 574.8005

Correo electrónico: secretaria@redapoyo.org.ve

www.redapoyo.org.ve

 @redapoyo

 Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, dedicada a la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Este material puede ser reproducido y distribuido gratuitamente citando la fuente original.

Esta publicación es posible gracias al apoyo solidario de UNICEF

 unicef





Objetivos

1. Favorecer el desarrollo de una actitud proactiva para el logro de la justicia.
2. Identificar y ejercitar algunos mecanismos de protección de los derechos humanos.
3. Conocer el proceso penal venezolano según lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP).

Contenidos

1. Justicia y derecho.
2. La administración de justicia en Venezuela.
3. La denuncia como herramienta básica de protección de los derechos humanos.
4. El Código Orgánico Procesal Penal.
5. Seguimiento de casos y acompañamiento de víctimas de violación a los derechos humanos.
6. El Amparo Constitucional, el Habeas Corpus y el Habeas Data como mecanismos de protección de los derechos humanos.

Actividades

1. La justicia, **un asunto de todos y todas**

Luego de sondear las nociones que ya tenemos, a través de una exposición teórica realizaremos la introducción al tema de la justicia y el derecho.

2. Justicia **venezolana**

Discutiremos en grupo y luego compartiremos en plenaria sobre la situación actual del sistema de administración de justicia en Venezuela.

(Papel de trabajo N° 1)

3. La denuncia, **herramienta de justicia**

Conoceremos cuáles son los elementos de una denuncia y ante quién se presenta. En grupo, con lo recogido en la capacitación del caso, elaboraremos una denuncia para presentarla en plenaria.

(Papel de trabajo N° 2)

4. El sistema **acusatorio**

Caracterizaremos el sistema de administración de justicia.

5. Recorriendo el **proceso penal**

Valiéndonos de un gráfico, recorreremos las distintas instancias del proceso penal.

6. Los actores del **proceso penal**

A través de una dinámica, identificaremos las funciones, atribuciones y derechos de cada actor del proceso penal.

7. Acompañamiento de **víctimas**

Analizaremos las secuelas físicas, psicológicas y sociales que generan las violaciones de los derechos humanos en casos de tortura y ejecución.

(Papel de trabajo N° 3)

8. El Amparo Constitucional, **¿cómo y cuándo procede?**

Trabajaremos los elementos conceptuales y prácticos de este mecanismo (Papel de trabajo N° 4) y redactaremos uno (Papel de trabajo N° 5)

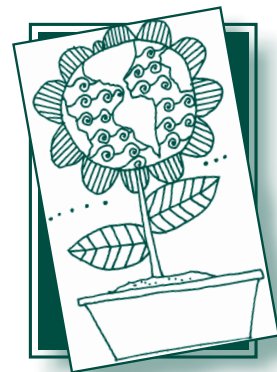
9. El *Habeas Corpus* y **el Habeas Data**

Veamos qué es y cómo procede el *Habeas Corpus*. Luego, redactaremos uno (Papeles de trabajo N° 6 y 7). Conoceremos qué es el *Habeas Data* a partir de su consagración en la Constitución y aclararemos en plenaria nuestras dudas.

Papel de **trabajo N° 1**

Situación del sistema de administración de justicia

Nudos o trabas de la administración de justicia



Problemas y soluciones del sistema penal y penitenciario

Dificultades de acceso a la justicia por parte de las víctimas

Papel de **trabajo N° 2**



Preguntas

Escrito de denuncia

Papel de **trabajo N° 3**

Secuelas en casos de violaciones de derechos humanos



Secuelas físicas	Secuelas psíquicas	Secuelas sociales

¿Qué podemos hacer?

Papel de **trabajo N° 4**

Amparo Constitucional

“Toda persona natural habitante de la República o persona jurídica domiciliada en ésta, podrá solicitar ante los tribunales competentes el amparo previsto en el artículo 49 de la Constitución*, para el goce y el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, aun de aquellos derechos fundamentales de la persona humana que no figuren expresamente en la Constitución, con el propósito de que se restablezca inmediatamente la situación jurídica infringida o la situación que más se asemeje a ella.”

Art. 1 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, 1988.

*El art. 27 de la CBRV es el correlativo al artículo 49 de la Constitución Nacional de 1961.



Haga una lista real de los derechos y garantías ante los cuales usted o su comunidad deberían anteponer un Recurso de Amparo Constitucional:

Se admite Recurso de Amparo:

1. Cuando no haya cesado la violación o amenaza de algún derecho o garantía constitucional.
2. Cuando la amenaza contra el derecho o la garantía sea inmediata, posible y realizable.
3. Cuando se pueda restablecer la situación jurídica infringida.
4. Cuando la violación no sea consentida por la persona agraviada.
5. Cuando sean decisiones de tribunales de primera o segunda instancia.

Papel de **trabajo N° 5**

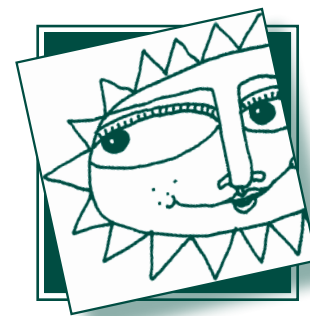
Ejercicio de Amparo Constitucional

La solicitud de amparo debe expresar:

1. Los datos concernientes a la identificación de la persona agraviada y de la persona que actúe en su nombre, y en este caso con la suficiente identificación del poder conferido.
2. Residencia, lugar y domicilio, tanto del agraviado como del agraviante.
3. Suficiente señalamiento e identificación del agraviante, si fuere posible, e indicación de la circunstancia de localización.
4. Señalamiento del derecho o de la garantía constitucionales violados o amenazados de violación.
5. Descripción narrativa del hecho, acto, omisión y demás circunstancias que motiven la solicitud del amparo.
6. Y, cualquier explicación complementaria relacionada con la situación jurídica infringida, a fin de ilustrar el criterio jurisdiccional. Art. 18 de la Ley de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales.



Papel de trabajo N° 6



Recurso de *Habeas Corpus*

El *Habeas Corpus* es un mecanismo de protección aplicable en casos en que una persona sea objeto de detención arbitraria, con la intención de evitar que la detención se extienda en el tiempo sin causa justificada y lograr restituir la situación jurídica infringida. A la vez permite evitar que la persona sea objeto de incomunicación, malos tratos o torturas, así como establecer responsabilidades por parte de las autoridades que actuaron arbitrariamente. A continuación se presentan algunas características del *Habeas Corpus*. Marca con una x las respuestas que consideras correctas en cada caso:

El recurso de *Habeas Corpus* se introduce ante un tribunal:

- a) De Control
- b) Corte de Apelaciones
- c) Tribunal Supremo de Justicia
- d) Tribunal de Parroquia

Una vez recibida la solicitud, el juez o jueza pedirá información sobre los motivos de la privación de libertad, la cual deberán entregar en:

- a) 16 horas
- b) 24 horas
- c) 72 horas

La solicitud puede ser hecha por:

- a) Un abogado o abogada
- b) El agraviado o agraviada
- c) Cuaquier persona que interceda por el agraviado o agraviada.

El juez o jueza debe tomar una decisión sobre la libertad y seguridad de la víctima en un lapso de:

- a) 24 horas
- b) 72 horas
- c) 96 horas

La solicitud debe estar asistida necesariamente por un abogado o abogada

- a) Cierto
- b) Falso

El recurso de *Habeas Corpus* no puede ser introducido en caso de suspensión de garantías constitucionales:

- a) Cierto
- b) Falso

La solicitud debe estar hecha:

- a) Por escrito
- b) Verbalmente
- c) En telegrama

El recurso de *Habeas Corpus* no puede ser introducido después de las 6:00 pm.:

- a) Cierto
- b) Falso

El papel que se utilice debe ser:

- a) Sellado
- b) Bond carta
- c) Cualquier tipo de papel

Papel de **trabajo N° 7**

Ejercicio de Recurso de *Habeas Corpus*

El *Habeas Corpus* debe contener los siguientes datos: identificación del tribunal, identificación de la persona o personas que presentan el *Habeas Corpus*, identificación de las personas detenidas, ubicación del lugar donde se encuentran éstas, narración clara y detallada de los hechos tal como ocurrieron y las gestiones realizadas; quién realizó la detención y en qué lugar, petición de Habeas Corpus, firma de los denunciantes.



Algunas nociones **básicas**

Arrestos y detenciones arbitrarias: privación de la libertad sin razón lícita o sin el debido procedimiento, por un acto del Gobierno o de sus agentes, o con su complicidad, autorización o consentimiento.

Desapariciones forzadas o involuntarias: todo acto de arresto, detención o traslado u otra forma de privación de libertad, perpetrado por el Gobierno o sus agentes, o con su complicidad, autorización o consentimiento, que luego se niega a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que estén privadas de libertad.

Ejecución extralegal, arbitraria o sumaria: la privación de la vida con la participación, la complicidad, la autorización o el consentimiento del Estado o sus agentes. Incluye la muerte debida al uso excesivo de la fuerza por la policía o las fuerzas de seguridad.

Tortura: todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico ni angustia psicológica.

Impunidad estructural: derrumbamiento de la supremacía de la ley debido a graves deficiencias en la administración de justicia a consecuencia de la insuficiencia de recursos, la falta de personal formado y especializado y la corrupción generalizada.

Denuncia: es un ejercicio de defensa cuando, por acciones u omisiones, el Estado incumple sus obligaciones de garantizar y respetar nuestros derechos. Es un acto público en el cual declaramos nuestra protesta contra un abuso cometido. Permite enfrentar la impunidad, no permitir que las cosas sigan pasando sino que mejoren.

Habeas Corpus: es un mecanismo de protección aplicable en casos en que una persona sea objeto de

detención arbitraria, con la intención de evitar que la detención se extienda en el tiempo sin causa justificada y lograr restituir la situación jurídica infringida. A la vez permite evitar que la persona sea objeto de incomunicación, malos tratos o torturas, así como establecer responsabilidades por parte de las autoridades que actuaron arbitrariamente.

Amparo: toda persona tiene derecho a ser amparada por los tribunales en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, aun de aquellos inherentes a la persona que no figuren expresamente en esta Constitución o en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

El procedimiento de la acción de amparo constitucional será oral, público, breve, gratuito y no sujeto a formalidad, y la autoridad judicial competente tendrá potestad para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida o la situación que más se asemeje a ella. Todo tiempo será hábil y el tribunal la tramitará con preferencia a cualquier otro asunto.

La acción de amparo a la libertad o seguridad podrá ser interpuesta por cualquier persona, y el detenido o detenida será puesto bajo la custodia del tribunal de manera inmediata, sin dilación alguna.

El ejercicio de este derecho no puede ser afectado, en modo alguno, por la declaración de Estado de Excepción o de la restricción de garantías constitucionales. (Art. 27. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

Crimen de lesa humanidad: es toda actuación instigada o dirigida por un gobierno o por una organización política o grupo cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil y con conocimiento de dicho ataque. Son ejemplo de estos crímenes: el genocidio, la esclavitud, tortura, violación, desaparición forzada, persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, étnicos, culturales, religiosos o sexuales. Su denominación de crimen contra la humanidad se debe a que más allá de afectar a las propias víctimas dañan a la familia, amistades y podrían causar la destrucción social y cultural universal.

Las leyes y lo legislativo

Khalil Gibran

Años atrás existía un poderoso rey, que también era sabio. Y tuvo el deseo de redactar leyes para sus súbditos.

Convocó a mil hombres sabios pertenecientes a mil tribus diferentes y los hizo venir a su castillo para redactar las leyes.

Y ellos cumplieron con su trabajo.

Pero cuando las mil leyes escritas sobre pergamino fueron entregadas al rey, y luego de éste haberlas leído, lloró amargamente en su alma, pues ignoraba que hubiera mil formas de crimen en su reino.

Entonces llamó a su escriba, y con una sonrisa en los labios, él mismo dictó sus leyes. Y estas no fueron más que siete.

Y los mil hombres sabios se retiraron enojados y regresaron a sus tribus con las leyes que habían redactado. Y cada tribu obedeció las leyes de sus hombres sabios.

Por ello es que poseen mil leyes aún en nuestros días.

Es un gran país, pero tiene mil cárceles y las prisiones están llenas de mujeres y hombres, infractores de mil leyes.

Es realmente un gran país, pero ese pueblo descende de mil legisladores y de un solo rey sabio.

